



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 076-2009/MLV

La Victoria, 27 de febrero de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en sesión extraordinaria de la fecha el Dictamen N° 002-CPDSC-CPAFSFC-CPPPAL/MDLV, emitido por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social y Cultura, de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – en su Artículo 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, en concordancia con lo indicado el artículo 37° de la citada ley establece que los presupuestos participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –, reglamentada por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, el "Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo" aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, establece disposiciones en armonía con la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo –; y que cuenta con vigencia permanente de acuerdo al comunicado N° 026-2008-EF/76.01;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales,





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

estableciendo en el artículo 104° de la misma norma, las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el Artículo 105° de la misma Ley;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 9° numeral 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, en este contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, para el desarrollo de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo para los años siguientes.

Que el Equipo Técnico de la Municipalidad de La Victoria estará conformado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo preside y profesionales de distintas áreas de la corporación que brindarán soporte técnico al Proceso del Presupuesto Participativo.

Contando con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, el Concejo Distrital de La Victoria con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Dar por iniciado el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, que consta de siete (7) capítulos, dieciocho (18) artículos y dos (2) disposiciones finales, el mismo que en Anexos 1, 2 y 3 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la información realizar las actividades que correspondan de acuerdo a su competencia respecto a la presente Ordenanza, debiendo publicar el texto completo de la misma en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 1

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**TÍTULO I
LINEAMIENTOS GENERALES**

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización –
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293 –.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 –.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –.
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y normas complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público que precisan su aplicación - Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.
- Comunicado N° 026-2008-EF/76.01 a los Gobiernos Locales – Inicio del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2010.

Artículo 3°.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de las propuestas resultantes de los Talleres de Trabajo, siendo sus responsabilidades básicas:

- a) Proponer la información básica para el debate en los Talleres de trabajo.
- b) Evaluar la factibilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Apoyo y conducción en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- e) Elaboración del "Documento del Presupuesto Participativo del año que corresponda".

El Equipo Técnico está conformado por:





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerente de Rentas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Sub-Gerente de Participación Vecinal	Integrante
Sub gerente de Presupuesto y Estadística	Integrante
Subgerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
Representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital	Integrante

TÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I PREPARACIÓN

Artículo 4º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento y, seleccionan como mínimo, la siguiente información que deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes antes del inicio de los Talleres de Trabajo:

- Detalle de los proyectos priorizados y ejecutados, del Proceso Participativo del año anterior.
- Las ideas de proyectos que no fueron priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, para ser propuestas nuevamente, de acuerdo a los Criterios de Priorización aprobados para el presente proceso.
- Relación de proyectos ejecutados y concluidos por parte de la Municipalidad y sus costos de mantenimiento.
- Información sobre el impacto respecto al desarrollo local de la inversión pública.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, el sector privado y el sector público en los procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- Cualquier otra información complementaria que se considere pertinente.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 5º.- El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general y a los Agentes Participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad y de las Agencias Municipales, para así garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6º.- Identificación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes acreditados de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto Participativo.

La Subgerencia de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar, en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, informando periódicamente de su avance al Equipo Técnico y al CCLD.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos, las organizaciones temáticas y la sociedad civil no organizada del distrito.

Artículo 7º.- Acreditación de los Agentes Participantes

El trámite de inscripción es totalmente gratuito, y contempla los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadanos.
2. Fotocopia simple del documento de identidad (DNI, carné o tarjeta de identificación) del representante de la Organización, acreditando su vivencia en el distrito.
3. Constancia de inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad u otro registro respectivo. De no contar con la constancia expresar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de 1 año.
4. En el caso de ciudadanos no organizados, se deberá adjuntar el Acta suscrita por los Vecinos que avalen su participación y una propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal.

CAPÍTULO IV TALLERES DE TRABAJO

Artículo 8º.- Los Talleres de Trabajo son las asambleas de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde y el Equipo Técnico, en las cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se analizarán los problemas y potencialidades territoriales y distritales, y se plantean las acciones a implementar señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Estos serán de:





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- a) **Talleres Informativos y de Capacitación:** El número de estos Talleres Informativos y de Capacitación, será por lo menos de uno por cada ámbito territorial zonal, pudiendo establecerse para el efecto, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales.
- b) **Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial:** En estos Talleres, el diagnóstico se efectúa en función a grandes ejes de análisis, como pueden ser el económico, el urbano ambiental, el social-cultural y el político-institucional, entre otros, en función de la realidad del ámbito territorial zonal y distrital.
Para el desarrollo de estos Talleres, los Agentes Participantes se reúnen previamente en Asambleas de Base con los ciudadanos a los que representan, para determinar sus propios problemas y potencialidades, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos, levantando y suscribiendo un acta con los resultados y conclusiones, la cual deberá ser presentada por los Agentes Participantes en los Talleres Territoriales con la finalidad de socializar y enriquecer el Diagnóstico formulado en cada ámbito territorial zonal.
- c) **Talleres de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos:** En estos talleres los Agentes Participantes concertarán las ideas de proyectos y definen su orden de prioridad, en el marco del orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y de los Criterios de Priorización que se aprueben en el proceso.

Artículo 9°.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior análisis técnico y evaluación de las ideas de proyectos resultantes del proceso, a ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Artículo 10°.- Los resultados de los Talleres de Trabajo son registrados por el Equipo Técnico y forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo así como de la información a considerar en el Documento del Presupuesto Participativo del año que corresponda. Dicha Acta será suscrita obligatoriamente por el presidente del Equipo Técnico; adicionalmente, podrá ser firmada por los integrantes del CCLD y los Agentes Participantes que así lo soliciten.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN TÉCNICA DE IDEAS DE PROYECTOS

Artículo 11°.- La Evaluación Técnica de Ideas de Proyectos es efectuada por el Equipo Técnico y consiste en el proceso de evaluación técnica y financiera de cada una de las ideas de proyecto para poder determinar su viabilidad, considerando estrictamente los recursos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, las cuales incluyen todas las formas de financiamiento disponibles, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los recursos requeridos para la atención de las necesidades.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 12º.- Las propuestas de ideas de proyectos con sus costos estimados, así como su ordenamiento de acuerdo a los Criterios de Priorización establecidos, son resumidos y presentados por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Las ideas de proyecto priorizadas en el proceso cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporadas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad y en el Presupuesto Institucional.

Artículo 13º.- La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional del próximo año fiscal.

Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la OPI, concluye que alguno de los proyectos priorizados no son viables, lo reemplazará teniendo en consideración los proyectos siguientes de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, informando de este hecho a los Agentes Participantes del Proceso Participativo.

CAPÍTULO VI FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 14º.- Los resultados del Proceso Participativo consolidados por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo" del año que corresponda", son presentados por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, a la Asamblea Distrital de Agentes Participantes para su ratificación y aprobación; acto que será formalizado suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del año que corresponda, así como también por los Agentes Participantes que lo deseen.

Artículo 15º.- El "Documento del Presupuesto Participativo" para el año que corresponda" y el Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita, son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación concertada, luego de lo cual son remitidos al Concejo Municipal para su aprobación oficial y posterior publicación para conocimiento de la comunidad.

CAPÍTULO VII EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16º.- En el marco de la transparencia de la Gestión pública, se constituirá el Comité de Vigilancia y Control del proceso del presupuesto participativo para el año que corresponda, integrado por lo menos con un representante elegido en Asamblea de Agentes Participantes de cada ámbito territorial zonal, en forma autónoma y directa; no pudiendo desempeñar dicho cargo ningún representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, con vigencia de fecha de aprobación de Resolución que los reconoce como tal hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento en concordancia con el Artículo 10º de Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 17°.- El Comité de Control y Vigilancia es competente para:

- a) Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo señaladas en el presente Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 18°.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Municipalidad proporcionará la información que soliciten respecto de:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión
- b) Ejecución de Ingresos Semestrales
- c) Ejecución de Gastos de Inversión, semestral y anual
- d) La información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Segunda.- El Alcalde queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de la Ordenanza.

27 FEB. 2009



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 3

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Preparatorios	■							
Aprobación y difusión de la Ordenanza		■	■					
Conformación del Equipo técnico			■					
Invitación para la participación en el proceso			■					
Convocatoria pública			■					
Inscripción de agentes participantes			■					
Elaboración y aprobación del Plan de Actividades			■					
Taller de Rendición de cuentas			■					
Capacitación de agentes participantes			■	■	■	■	■	■
Taller de Diagnostico			■	■	■			
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución			■	■	■			
Evaluación técnica de proyectos				■	■			
Priorización de proyectos					■	■		
Formalización de los Acuerdos					■	■		
Elaboración de documento del Presupuesto Participativo						■		



27 FEB. 2009



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

CRITERIO		PUNTAJE			
POBLACION BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene co-financiamiento del costo, de alguna ONG u otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales o de la población	NO	Entre 10% y 15%	Entre 16% y 20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	Contribuye a atender NBI: Agua, Desagüe, Electrificación, Salud	NO	01 NBI	02 NBI	Más de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NIVEL DE PAGO DE TRIBUTOS	Nivel de cumplimiento de pago de tributos en la zona	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos



27 FEB. 2009